



Resolución Directoral

Lima, 27 SEP 2024

VISTOS:

El Memorando N° 548-2024-DG-HEP/MINSA; el Informe N° 135-2024-OEA-HEP/MINSA, de la Oficina Ejecutiva de Administración, que contiene el Informe N° 273-2024-OP-OEA-HEP/MINSA; el Memorando N° 584-2024-OP-OEA-HEP/MINSA de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, señalándose en el Artículo 2°, que dicho fondo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros, en el rubro de asistencia económica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, se aprobó el Sistema Nacional de Presupuesto Público, quedando subsistente entre otros la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estableciendo en su literal a.2 que “solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino”;

Que, adicionalmente, en el literal a.3 de dicha Disposición Transitoria señala “que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE”;

Que, según Decreto Supremo N° 003-2022-EF, de fecha 15 de enero de 2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, a favor de los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 279-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 18 de diciembre de 2023, se resolvió aprobar “El Plan Anual de Trabajo 2024” Versión 1.0 del Sub-



Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, mediante Memorando N° 584-2024-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina de Personal solicita a la Oficina de Economía; realizar el giro por concepto de Incentivos Laborales a través del Sub-Cafae D.U. N°088-2001 del personal administrativo, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al mes de setiembre y SIAF N° 2323;

Que, la transferencia financiera al SUBCAFAE, comprende a servidores y directivos administrativos de la entidad y, al personal destacado laborando en el Hospital de Emergencias Pediátricas bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, deben estar reconocidos en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 273-2024-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Personal sustenta el monto a transferirse al SUBCAFAE, por concepto del Incentivo Único en el presente mes y año en curso; señalando que el monto a transferirse se encuentra dentro del marco presupuestal asignado por la Entidad para el pago del Incentivo Único;

Que, en ese contexto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Informe N° 135-2024-OEA-HEP/MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2024, señala que corresponde emitir acto resolutivo aprobando la Transferencia y Pago de Incentivos único a servidores y directivos pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del mes de setiembre del presente año;

Que, en mérito a lo señalado, con Memorando N° 548-2024-DG-HEP/MINSA, se dispone aprobar la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del HEP correspondiente al mes de setiembre;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud, de la Cuenta Corriente N° 0000-300470, del Banco de la Nación, la suma total **S/ 99,666.66 (Noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del INCENTIVO ÚNICO, a funcionarios y servidores de la Entidad, correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2024, que a continuación se detalla:

N°	GRUPO OCUPACIONAL	PEA	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO DEL INCENTIVO ÚNICO	REGISTRO SIAF
1	DIRECTIVOS	48	Asignación a Fondos de Personal 2.1.11.21	S/ 99,666.66	2323
2	JEFES DE OFICINA/EQUIPO				
3	SERVIDORES ADMINISTRATIVOS				

ARTÍCULO 2°.- Para la asignación del **INCENTIVO ÚNICO** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2024**, la Oficina de Personal entrega a la Oficina de Economía, las Planillas considerando la Estructura Funcional Programática, para su afectación en el módulo SIAF-SP; y al SUB-CAFAE el medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación, a través del Sistema de Trasmisiones Masivas (SATM).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Economía, realizar los procedimientos administrativos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. Jorge Jauregui Miranda
Director General

JAJM/LOMV/ssgs

Distribución:

c.c. Oficina de Asesoría Jurídica.
c.c. Oficina Ejecutiva de Administración.
c.c. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
c.c. Oficina de Personal
c.c. Oficina de Economía.
c.c. Resp. del Portal de Transparencia del HEP
c.c. Área de Remuneraciones.
c.c. SUBCAFAE del HEP
c.c. Archivo.
Reg. 338/645